

FRANCIA.—Condenados reincidentes, 1877-1881.

CORTES DE ASSISES				TRIBUNALES CORRECCIONALES	
CRÍMENES contra las personas.	Por o/°	CRÍMENES contra la propiedad	Por o/°	DELITOS	Por o/°
Violencias contra los funcionarios públicos.....	85'8	Hurtos en la Iglesia..	74'3	Infracción de las leyes de vigilancia.....	100
Bigamia.....	59'3	Idem calificados.....	71'7	Idem de bando de refugiados extranjeros..	93'0
Heridas contra un ascendiente.....	55'9	Idem violentos en la vía pública.....	66'0	Idem á la interdicción de residencia.....	89'0
Rebelión.....	55'5	Idem no violentos en la vía pública.....	62'4	Embriaguez.....	78'4
Rapto de menores....	46'2	Incendio de edificios no habitados, bosques, etc.....	59'8	Vagancia.....	71'3
Atentado al pudor contra adultos.....	44'0	TERMINO MEDIO..	58'5	Mendicidad.....	65'7
Asesinatos.....	42'3	Baratería.....	50'0	Estafa.....	47'8
Parricidio.....	41'7	Hurtos cometidos por los criados.....	44'2	Ultraje á funcionarios públicos.....	46'8
Homicidio.....	39'4	Fabricación de moneda falsa.....	43'8	Destrucción de reparos	45'3
Atentado al pudor sobre niños.....	38'5	Falsificaciones de escrituras privadas..	42'5	Hurtos.....	45'2
Atentados en los caminos de hierro....	37'5	Incendios de edificios habitados.....	41'5	Abuso de confianza...	43'8
Heridas graves seguidas de muerte.....	36'8	Falsificación de escrituras de comercio..	38'3	TERMINO MEDIO...	41'9 (a)
TERMINO MEDIO GENERAL.....	35'8	Idem de escrituras auténticas.....	37'0	Rebelión.....	40'3
Tentativa de aborto..	30'0	Bancarrota fraudulenta.....	35'3	Amenazas escritas ó verbales....	39'6
Falso testimonio....	26'7	Abuso de confianza por parte de los criados.	32'5	Armas prohibidas, etc.	37'3
Secuestro privado....	18'8	Extorsión.....	30'7	Delitos políticos electorales y de imprenta	35'7
Envenenamientos....	16'7	Sustracción de caudales públicos.....	28'5	Ultraje á la moral pública.....	34'5 *
Infanticidio.....	6'0	Idem de valores por parte de los empleados de correos.....	—	Ultraje al pudor público	32'2
Rapto, supresión ó exposición de niños..	4'9	Contrabando por parte de los aduaneros...	—	Heridas y lesiones voluntarias.....	31'0
				Apertura ilegal de cafés y tabernas.....	27'7 *
				Ejercicio ilegal de medicina y farmacia...	26'6
				Contravenciones en los caminos de hierro..	25'3
				Caza ó uso de armas abusivo.....	24'2
				Atentado á las buenas costumbres favoreciendo la corrupción.	23'8
				Bancarrota simple ...	23'6
				Ultrajes á los Ministros del culto.....	20'4 *
				Fraudes en la venta de mercancías.....	16'7
				Difamación, injuria y calumnia.....	14'2
				Delitos rurales.....	12'0

(a) El término medio de los reincidentes entre los condenados por los Tribunales es diverso en las estadísticas oficiales francesas, porque el tanto por 100 se saca, no sólo del total de los condenados por *delitos*, sino también por *contravenciones* (excluidas solamente las forestales, como marcan las *Relaciones* del año 1877, pág. 19, y 1879, pág. 18). Nosotros, por el contrario, hemos creído más exacto calcular el tanto por 100 sobre el total de condenados solamente por *delitos*, suprimiendo, por tanto, la cifra de reincidentes por contravenciones á la ley de Aduanas, de Pesca, etc., etc.

(*) Solamente para 1877-79.

En los crímenes contra las personas, encontramos que los delitos en que la reincidencia es superior al término medio, son siempre los homicidios en sus formas más graves y los atentados al pudor. También dan cifras muy altas, en la estadística de la reincidencia, la violencia y rebelión contra funcionarios públicos (como en Italia), la bigamia, raptos de menores, heridas; pero esto no tiene mucha importancia, fuera de las heridas que se acercan á los homicidios, porque, ó son separadas de cifras mínimas, ó producen diversos y más atendibles resultados en la reincidencia de los delitos, como ya veremos. En lo que se refiere á los crímenes contra las personas, se confirma la observación de que los homicidios simples producen menor reincidencia que los calificados; y esto prueba, no sólo que son de índole más ocasional, sino también que no todas las formas de homicidios calificados, como por ejemplo el infanticidio, pertenecen á la delincuencia habitual, porque éstos encuentran su origen en la ocasión, como se observa sucede en el aborto y en la exposición de niños. Es preciso añadir que la menor reincidencia en los delitos de envenenamiento depende de razones indicadas en nuestro estudio sobre el homicidio.

En los crímenes contra la propiedad se puede observar que el hurto es el que da más contingente á la reincidencia, fuera de algunas formas que son ocasionales, como los hurtos y los abusos de confianza de los criados. Así, la falsificación de escrituras de comercio y la bancarrota, en comparación con otras falsificaciones y otros delitos que dependen menos de los repentinos acontecimientos financieros y comerciales, manifiestan una índole más ocasional, que llega al máximo en la sustracción de caudales públicos y de valores postales por parte de los empleados y el contrabando por parte de los aduaneros, que con la escasa é inexistente reincidencia se revelan como efecto de las ocasiones tentadoras más que de innatas tendencias al delito.

En los Tribunales correccionales de Francia se repite también el hecho de que las cifras más altas son las de la delincuencia habitual (vagancia, estafa, hurto), además de algunos delitos que, ó deben ofrecer el máximo de la reincidencia, porque esta es la condición de su misma existen-

cia, como la infracción de las leyes de vigilancia, ó bien tienen el carácter de contravenciones y pueden ser una forma accesoria de la delincuencia habitual, como la embriaguez, los ultrajes á los funcionarios públicos, la infracción de los bandos de policía, de la interdicción de residencia, etc., etc. Pero estos datos modifican en parte los resultados relativos á ciertos crímenes, porque se ve que la rebelión, las heridas y los hurtos simples, en sus formas más comunes, producen una reincidencia menor que en las Cortes de Assises, precisamente porque en el cúmulo de delitos de que conocen los Tribunales se comprenden la mayor parte de los casos cuya naturaleza es ocasional. Observación que se repite con las bancarrotas, los delitos rurales, los fraudes en la venta de mercancías, en la difamación y en la injuria, que se acercan cada vez más al tipo del delito de ocasión.

Por tanto, la estadística de la reincidencia en general, y de la reincidencia en las varias clases de delitos, confirma indirectamente la observación de que en la totalidad de los delincuentes solamente una parte de ellos presenta las anomalías individuales reveladas por la antropología. Esta afirmación puede comprobarse con el hecho de que hasta ahora los antropólogos criminalistas han limitado sus investigaciones solamente á alguna clase de delincuentes, á aquellos que más interesan, ó por su mayor brutalidad, como los asesinos, ó por la mayor frecuencia de sus delitos, como los ladrones. Examinando los hechos contenidos en la segunda edición del libro de Lombroso, encontramos que había estudiado especialmente los asesinos, homicidas y ladrones, y después, por orden descendente, los bandoleros, camorristas, estrupradores, salteadores, incendiarios, vagabundos, estafadores y falsarios, que son precisamente á los que hemos visto sobresalir en las investigaciones sobre la reincidencia específica. Y añadimos ahora que en todos los tratados posteriores de antropología criminal, tanto de Italia como del extranjero, son éstas las formas criminales que sirven para la investigación de los caracteres orgánicos y psíquicos cuya extensión hemos limitado solamente á una parte de los delincuentes.

Aquí surge espontáneamente la pregunta de cuál es la proporción de verdaderos delincuentes habituales, com-

parada con la de los que se separan menos del tipo normal. La contestación puede deducirse directamente de los resultados de las investigaciones antropológicas, ó indirectamente de las investigaciones estadísticas.

En cuanto á las primeras, no tenemos, por desgracia, en los trabajos antropológicos elementos bastantes para formar un juicio acabado, no solamente porque éstos se han limitado hasta ahora al examen de algunos datos orgánicos, de los datos craneológicos, ocupándose apenas Benedikt, Giacomini y Romiti de los datos cerebrales; Flesch, del estado general de las vísceras, y Lombroso, Cougnet, Marro, Pateri, etc., etc., de los datos referentes á las condiciones fisiológicas. De todas maneras, tomando la cifra solamente como un indicio de aproximación que nos reservamos estudiar minuciosamente en otra ocasión, podemos decir, aun por la conclusión consignada por Lombroso en la tercera edición del *Uomo delinquente*, que los caracteres antropológicos criminales los había encontrado en una proporción que oscilaba entre el 40 y el 50 por 100 del número total de delincuentes.

Esta es aproximadamente la conclusión que se puede deducir de la estadística, por lo que á la cifra de reincidencia general y específica podemos añadir ahora otros elementos de hecho.

Como hemos visto, mientras la estadística de la reincidencia específica y el estudio de las obras de antropología criminal nos han indicado pocas formas criminales como propias de la delincuencia habitual é innata, la ciencia criminal, por el contrario, arroja una cantidad mayor de estos delitos. Ellero, en su *Razonamiento crítico sobre el Código penal alemán*, dice haber encontrado 203 infracciones entre crímenes y delitos (1); nosotros encontramos en el Código sardo-italiano cerca de 180 entre crímenes y delitos, 160 en el Código toscano y 150 en el Código francés. La forma propia de la delincuencia habitual está en proporción de poco más de una décima parte, en relación con las clasificaciones criminales. Es fácil comprender que los delincuentes incorregibles ó habituales no cometerán, *generalmente* y

(1) Ellero, en los *Opuscoli criminali*, Bolonia. 1874, pág. 457.

predominando, delitos políticos, de imprenta, contra el culto, corrupción de funcionarios públicos, concusiones, usurpación de títulos, abusos de autoridad, adulterios, incestos, raptos, infanticidios, abortos, suposición de partos, revelación de secretos, negación de servicios debidos, daños á la propiedad inmueble, bancarrotas, violación de domicilios, atentados al ejercicio de los derechos políticos, arrestos ilegales, duelos, difamaciones, etc., etc. Decimos *generalmente y predominando*, porque puede suceder y sucede de hecho, que algunos delitos comprendidos en la delincuencia habitual los ejecuten los delincuentes de ocasión, especialmente los homicidios; y puede suceder y sucede, que los delincuentes habituales cometan delitos que de ordinario no están comprendidos en su criminalidad característica.

Además del criterio de la clasificación, se necesita tener en cuenta el de la estadística, para ver qué parte del todo toma las formas de delincuencia habitual, ya que varía muchísimo en cada delito la frecuencia de la reincidencia.

En nuestro estudio ya citado, hicimos algunas investigaciones estadísticas, de las cuales transcribimos aquí las principales conclusiones; de éstas resulta:

(Delincuencia habitual: asesinato, homicidio, hurto, asociación de malhechores, estupro, salteamiento, incendio, vagancia, estafa, falsificación).	ITALIA			FRANCIA			BÉLGICA		
	Assises.	Tribunales.	Total.	Assises.	Tribunales.	Total.	Assises.	Tribunales.	Total.
	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Relación de la delincuencia habitual con el total de los condenados	84	32	38	90	34	35	86	30	30

Es decir, que del conjunto de delincuentes condenados en Italia, la cifra de la delincuencia habitual ascendería á cerca del 40 por 100, y un poco menos en Francia y Bélgica. Diferencia que depende en Bélgica de no haberse computado la vagancia y además de que en aquellos países son me-

nos frecuentes ciertas formas de criminalidad, habitual que en Italia, por desgracia, son muy frecuentes, como los homicidios, salteamientos, asociaciones de malhechores.

Otro hecho resulta de este cuadro: este es, que la delincuencia habitual, tanto en Italia como en Francia y en Bélgica, se encuentra con más frecuencia en los delitos que son de competencia de los Assises (menos los hurtos y la vagancia) precisamente porque los Assises juzgan preferentemente aquellos delitos que constituyen el fondo de la criminalidad primitiva, delitos más en relación con el hombre casi salvaje, y menos dependientes de las modernas condiciones sociales. Efectivamente, la relación de la delincuencia habitual, que es en Italia el 84 por 100 en los Assises y el 32 por 100 en los Tribunales; en Bélgica (86 y 30 por 100) y en Francia (90 y 94 por 100), dan cifras análogas, habiendo una diferencia en los Assises franceses (90 por 100) que se explica por la diversa competencia de los Assises, que en Italia (menos en Toscana), empiezan á conocer de los delitos que tienen tres años de pena, y en Francia, por el contrario, empiezan á conocer cuando la pena que ha de aplicarse pasa de cinco años.

Esto, en lo que se refiere á los totales de condenados por los Assises ó por los Tribunales aisladamente; si, por el contrario, quisiéramos ver el total de delincuentes habituales que suman los juzgados por los Assises y por los Tribunales, encontraríamos que estos últimos conocen de muchos más, porque de la misma manera que en la escala zoológica la fecundidad mayor está en los grados inferiores, en la escala criminal los delitos menos graves son los más numerosos, por ejemplo, los hurtos simples, vagancia, estafas, etc. Así, de aquel 38 por 100 de delincuencia habitual que resulta en el total, solamente el 32 corresponde á los Tribunales y el 6 á los Assises, en Italia; en Francia, del 35 por 100 van 33 al Tribunal y dos á los Assises; y en Bélgica, del 30 por 100, corresponden á los Tribunales 29, y á los Assises una.

Si después en el contingente de la delincuencia habitual, tal y como se halla el total de condenados en los Assises y los Tribunales, se observa la verdadera frecuencia numérica de las varias formas, se verá que los hurtos son más numerosos, tanto en Italia (20 por 100 del total), como en Fran-

cia (24 por 100), en Bélgica (23 por 100), y en Prusia, en que según los estudios de Starke (1), los hurtos y las apropiaciones indebidas ascienden al 37 por 100 de la delincuencia total. Después, en Italia, viene la vagancia (5 por 100), los homicidios (4 por 100), las estafas y fraudes (3 por 100), los salteamientos (2 por 100), falsificación (0'9 por 100), los estupros y las asociaciones de malhechores (0'4 por 100), y por último, los incendios (0'2 por 100), como sucede en Francia y Bélgica en cuanto á la vagancia y á las estafas, mientras son menos frecuentes, como lo demostraba, entre otros, Beltrani-Scalia (2), aumenta el número de asesinatos, homicidios, salteamientos, incendios, asociaciones de malhechores; los estupros, por el contrario, son más frecuentes en Francia y Bélgica que en Italia, alcanzando la proporción del 0'5 y del 1 por 100 respectivamente. En Italia se presenta una curiosa observación, y es que mientras ha estado en vigor el curso forzoso del papel-moneda, y por tanto, fué mucho mayor su circulación, las falsificaciones han llegado al 0'4 por 100, cuando en Francia la proporción de este delito es el 0'09 por 100, y en Bélgica el 0'04, probando estas áridas cifras que tenemos razón al afirmar que lo más conveniente para disminuir los crímenes de falsificación de papel-moneda es su sustitución por dinero metálico, y no el *máximum* de trabajos forzados.

Comparadas las proporciones de las formas de delincuencia habitual con el total de la criminalidad y su recíproca frecuencia, veamos ahora cuáles son los otros delitos más numerosos que dan mayor contingente á la delincuencia de ocasión. Basta al objeto el cuadro siguiente, cuyos datos proceden, en cuanto á Italia, de la estadísticas judiciales de los años 1863, 1869 y 1870 y de las publicadas en la *Italia económica* (Roma, 1873), para los años 1871 y 1872, estadísticas que son las únicas que permiten estas investigaciones minuciosas; para Francia hemos examinado las estadísticas publicadas en el último quinquenio.

(1) Starke, *Verbrecher und Verbrechen in Preussen*, 1854-1878; Berlín, 1884, pág. 92.

(2) Beltrani-Scalia, *La riforma penitenziaria in Italia*, Roma 1879, págs. 82 y siguientes.

DELITOS MAS FRECUENTES extraños á la delincuencia habitual.	TÉRMINO MEDIO ANUAL DE CONDENADOS					
	ITALIA, 1863-1872			FRANCIA, 1877-1881		
	Assises — Por %.	Tribs. — Por %.	Total. — Por %.	Assises — Por %.	Tribs. — Por %.	Total. — Por %.
Heridas y lesiones voluntarias.....	10'5	25'5	23'6	3'1	14'1	13'9
Usar ó fabricar armas prohibidas.....	—	7'7	6'9	—	0'26	0'25
Rebelión, ultraje, violencia contra fun- cionarios públicos.....	3'1	4'6	4'4	0'22	9'8	0'6
Daños en la propiedad inmueble.....	—	2'0	1'7	—	(3) 1'6	1'5
Difamación, injuria.....	—	1'8	1'6	—	1'6	1'5
Amenazas escritas ó verbales.....	—	(2) 1'4	1'2	—	0'20	0'19
Ejercicio arbitrario de autoridad.....	—	1'0	0'9	—	—	—
Juegos prohibidos.....	—	1'0	0'8	—	(4) 0'12	0'12
Delitos políticos.....	(1) 1'7	—	0'2	—	(5) 0'24	0'23
Negación de servicios legalmente debidos	—	0'8	0'7	—	—	—
Delitos de imprenta.....	0'4	0'4	0'4	—	0'59	0'58
Sustracciones, corrupciones, concusio- nes, abusos de autoridad de funciona- rios públicos.....	—	0'3	0'3	—	—	—
Evasión de detenidos.....	0'1	0'2	0'2	—	0'06	0'06
Testimonios falsos.....	0'7	0'19	0'2	0'09	0'06	0'06
Violación de domicilio.....	—	0'17	0'15	—	0'10	0'09
Calumnia.....	0'1	0'13	0'14	—	0'08	0'07
Atentados á la libertad individual.....	—	0'14	0'13	—	—	—
Exposición, suposición y supresión de niños.....	—	0'12	0'11	0'25	0'11	0'12
Bancarrotas.....	0'1	0'12	0'12	1'3	0'56	0'58
Delitos contra la religión y los ministros del culto.....	—	0'10	0'09	—	0'07	0'07
Duelos.....	—	0'04	0'03	—	—	—
Tentativa de aborto.....	—	—	—	0'93	—	0'01
Delitos de caza y uso de armas.....	—	—	—	—	13'0	12'7
Embriaguez.....	—	—	—	—	1'5	1'5
Ultraje público al pudor.....	—	—	—	—	1'8	1'7
Adulterio.....	—	—	—	—	0'46	0'46
Atentados contra las costumbres y exci- tación á la corrupción.....	—	—	—	—	0'22	0'22
Homicidios involuntarios.....	(6) —	—	—	—	0'24	0'23
Heridas involuntarias.....	(6) —	—	—	—	0'63	0'61
Incendios involuntarios.....	(6) —	—	—	—	0'18	0'18
Ejercicio ilegal de la medicina y farmacia	—	—	—	—	0'20	0'20
Fraudes en perjuicio de las fondas.....	—	—	—	—	1'4	1'4
Delitos rurales.....	—	—	—	—	0'59	0'58
TÉRMINO MEDIO ANUAL DEL TOTAL DE LOS CONDENADOS.....	6'273	43'584	48'857	3'300	163'997	167'297
(En cifras absolutas)						

(1) Esta cifra tan alta depende de que en 1863 hubo 528 condenados; el término medio de los otros años sería el de nueve.

(2) Solamente para los años de 1863 y 1869.

(3) Devastación de viveros y cercados, destrucción de reparos.

(4) Casas de juegos no autorizadas, loterías clandestinas.

(5) Delitos electorales.

(6) Delitos que no están comprendidos en la estadística italiana.

De este cuadro se deduce que la frecuencia de los diversos delitos que no son propios de la delincuencia habitual, varía de país á país, excepto algunos, como los de heridas, rebeliones, ciertos daños y difamaciones que son los más numerosos, tanto en Italia como en Francia. Varían bastante las proporciones de cada uno de los delitos con el total; efectivamente, fuera de las grandes diferencias existentes entre Francia é Italia por los delitos de caza, embriaguez, engaños en las fondas, etc., diferencias que provienen de la diversidad de legislación, encontramos otras diferencias notabilísimas, debidas ciertamente en su mayor parte á la diversidad de condiciones individuales y sociales. Así, las heridas, que en Italia alcanzan el 23 por 100 del total de los condenados por los Assises y por los Tribunales, en Francia apenas llegan al 14 por 100, poco más ó menos que en Prusia (1), donde las heridas (comprendidas las involuntarias) en 1881 alcanzaron el 23 por 100, mientras que las rebeliones y delitos afines, que en Italia apenas llegan al 4 por 100, en Francia se elevan al 9 por 100 y llegaron en el quinquenio de 1873-77 al 11 por 100. Como hemos visto en el cuadro de la delincuencia habitual, los estupros dan una cifra más alta en Francia que en Italia, sucediendo lo mismo en otros delitos sexuales, como la tentativa de abordo, el adulterio, el ultraje público al pudor, excitación á la corrupción, que en Italia dan cifras mínimas casi despreciables. Finalmente, mientras el uso ó fabricación de armas prohibidas, la amenaza, el falso testimonio, la evasión de detenidos, las violaciones de domicilio, las calumnias, alcanzan en Italia proporciones mayores que en Francia, sucede lo contrario con la bancarrota, los delitos políticos y de imprenta; esto obedece á la evidente influencia de las diversas condiciones económicas, morales y sociales de los dos países, condiciones que se reflejan admirablemente en estas cifras que á primera vista aparecen tan áridas.

Demostrada de esta manera antropológicamente y por medio de la estadística, la realidad de la distinción fundamental entre delincuentes habituales y delincuentes de ocasión, prevista por tantos observadores, hemos establecido el punto de partida para otras distinciones, que el estudio de los hechos nos aconsejó llevar á la ciencia cri-

minal, distinciones que, con cambio de nombre cuando más, fueron aceptadas por los partidarios de la sociología criminal.

Estas distinciones se determinan de los hechos, como podremos apreciar. En primer lugar, en los delincuentes habituales, surge espontánea la idea de separación de los que están afectados de una forma evidente y común de alineación mental, de donde se deriva su actividad criminal. En segundo lugar, entre los mismos delincuentes habituales, que no padecen alineación mental, si se visitan las cárceles y se examinan los delincuentes como en una clínica social, se distinguen: primero, una clase de individuos desgraciados física y moralmente desde que nacieron y que viven en el delito por una necesidad congénita de temperamento orgánico y psíquico, clase más afín de los locos que de los sanos; se distingue, repetimos, de otra clase de individuos que viven en el delito y del delito, pero, por una especie de complicidad del ambiente social en que han nacido y crecido, unido esto á una desgraciada constitución orgánica y psíquica; individuos que, una vez llegados al estado crónico del delito, son tan incorregibles y degenerados como los demás delincuentes habituales; esta última clase, antes de pasar del primer delito á la última adyección, tal vez hubieran podido salvarse con instituciones previsoras y un medio ambiente menos viciado.

Y por otra parte, en los delincuentes ocasionales se distingue una categoría especial, más por la exageración típica de los caracteres orgánicos y psíquicos que por sus diversos caracteres; la diferencia es, por tanto, del más al menos; en todos ellos el impulso de la ocasión más que la tendencia innata es la causa que los determina al delito; pero en la mayor parte de ellos la ocasión determinante es un estímulo, ó bastante común ó si acaso poco excepcional; en otros, por el contrario, son el ímpetu extraordinario de la pasión, ó un huracán psicológico, las causas que pueden únicamente hacerles delinquir. Individuos que casi comple-

(1) Starke, *Verbrechen und Verbrecher in Preussen*, 1854-78, Berlín, 1884, pág. 92.

tando el círculo, como decían Delbruck y Baer (1), se encuentran muy cerca de los locos delincuentes, si no por una forma permanente de enajenación, al menos por un desequilibrio psíquico que, si al principio está más ó menos latente, estalla por último en el atentado criminal.

Hé aquí que la gran masa de delincuentes viene á clasificarse en cinco categorías, que hemos llamado: delincuentes locos, delincuentes natos incorregibles, delincuentes habituales ó por costumbre adquirida, delincuentes de ocasión, delincuentes por pasión.

De estas cinco clases hablaremos someramente, dejando para otro lugar precisar sus caracteres orgánicos y psíquicos.

Entre los *delincuentes locos* existe una variedad, que hoy, después del estudio de Lombroso (2), no se puede distinguir de los verdaderos delincuentes natos, y son los locos morales, afectos de aquella forma frenopática tan poco determinada, que tantos nombres recibe de la ciencia, desde «imbecilidad moral», según Pritchard, hasta «locura razonadora», según Verga. Enfermedad mental que según los trabajos de Legrand du Saulle (3), Maudsley (4), Krafft-Ebing (5), Savage (6), Hughes (6), Hollander (7), Tamburini, Seppilli (8) y Bonvecchiato (9), consiste, en resumen, en

(1) Baer, *Le prigioni ed i sistemi penitenziari*, resumen hecho por Roggero, en la *Riv. carc.*, V, pág. 246 y siguientes.

(2) Lombroso, *Pazzia morale e delinquente nato*, en el *Arch. de psych.*, etc., etc. V, 1, 1884. Idem, *L'uomo delinquente*, tercera edición; Turín, 1884.

(3) Legrand du Saulle, en la *Gacette des Hopitaux*, Mayo, 1878.

(4) Maudsley, *La pathologie de l'esprit*, París, 1883, cap. VIII, páginas 349 y siguientes.

(5) Krafft-Ebing, *Grundzüge der criminal psychologie*, Stuttgart, 1882, II, pág. 107. Idem, *Lehrbuch der gerichtlichen Psychopathologie*, Stuttgart, 1881, II, pág. 224.

(6) Savage, *Moral Insanity*, en el *Journ. of mental, Sc.* Julio, 1881.

(6) Hughes, *Moral affective Insanity*, San Luis, 1881.

(7) Hollander, *Zur lehre voã der Moral Insanity*, en el *Jahrbücher für Psychiatrie*, Viena, 1882, IV, 1.

(8) Tamburini y Seppilli, *Studio di psicopatologia criminale*, en la *Riv. sper di freniatria*, 1882.

(9) Bonvecchiato, *Il senso morale e la follia morale*, Padua, 1883.

faltar ó estar atrofiado el sentido moral, falta ó atrofia á menudo congénita y á veces adquirida, y que además presenta una *aparente* integridad de raciocinio lógico, y por tanto la condición psicológica fundamental del delincuente nato.

Fuera de los locos morales, que se presentan en poquísimos casos, entre otras razones, porque, como nota muy bien Lombroso, son mandados á la cárcel como criminales más bien que á los manicomios como enfermos, existe la desgraciada clase de individuos afectos de una forma común de enajenación mental, más ó menos aparente, y que en tal estado patológico cometen delitos, que son á menudo atroces: tal sucede en los casos de idiotismo, delirio de persecución, manía furiosa, epilepsia, ó cometen crímenes contra la propiedad ó el pudor, como en los casos de parálisis general, epilepsia, imbecilidad, etc.

A más de los verdaderos locos, entran en esta categoría aquellos delincuentes que, sin estar completamente enfermos, ni completamente sanos, pertenecen á la «zona intermedia», como decía Maudsley, y son llamados por Lombroso «*mattoidi*» (chiflados) nombre que si bien se presta al fácil humorismo de los ignorantes, expresa con una frase popular, si no técnica, un hecho incontestable. Efectivamente, es un mero prejuicio creer que existen realmente en la naturaleza las distinciones precisas que el lenguaje humano está obligado á usar, y que, por ejemplo, existe una diferencia clara y terminante entre el hombre sano y el loco y no una gradación continua é indeterminada; son tipos de estos delincuentes semilocos, los que concluyen una existencia llena de extravagancias con un delito de índole ó de apariencia política; delincuentes cuya característica más frecuente es escribir ó imprimir un diluvio de opúsculos, tratando de cuestiones elevadísimas á pesar de su escasa instrucción; ejemplos de éstos Lazzarretti, Mangione, Passanante, Guiteau, Macclean, etc., etc.

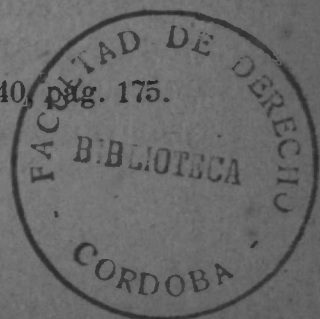
Son delincuentes semilocos aquellos que en ocasiones cometen los más atroces y repugnantes delitos de sangre, con una frialdad derivada de su misma organización patológica, siendo de notar que para estos crímenes no hay motivo aparente ó proporcionado; los clásicos encuentran en estos criminales el grado máximo de «libertad moral» y de imputabilidad cuando hablan de homicidios «sin cau-

sas», ó por «maldad brutal», ó por «verter sangre», ó por «odio hacia la humanidad». Son ejemplo de esta clase de criminales los llamados por los alienistas *necrofilomaniacos*, que por lo general, son homicidas y esturpradores á la vez, como el sargento Bertrand en Francia, que desenterraba los cadáveres para esturprarlos; Verzeni, que esturpraba á las mujeres después de haberlas estrangulado; Menesclou, condenado á muerte en París por haber hecho pedazos el cuerpo de una niña de siete años á quien antes había esturprado. Dan, finalmente, gran contingenté á esta categoría de delincuentes, los afectos de locura hereditaria y de epilepsia en las varias formas de estas enfermedades, mucho más frecuentes de lo que generalmente se cree, y á las cuales se van reduciendo en gran parte aquellas formas extrañas de enajenación que antes se llamaban manías transitorias y diversas monomanías, según nos indican los últimos datos de psicopatología.

Viene después la categoría de *delincuentes natos incorregibles*, que son aquellos en que se notan de una manera más marcada los caracteres especiales revelados por la antropología criminal. Los delincuentes natos son tipos de hombres salvajes que no llegan á distinguir el homicidio, el hurto, el delito en general de toda otra industria honrada; individuos «que son delincuentes, de la misma manera que otros son buenos trabajadores» (1), y tienen conceptos sobre el delito y la pena completamente opuestos á los que legisladores y criminalistas suponen en ellos. Delincuentes para los que, como decía muy bien Romagnosi (2), la pena sufrida tiene menos fuerza que la que les amenaza, ó más bien no tiene ninguna fuerza, porque consideran la prisión como un asilo donde tienen asegurada la comida, especialmente en el invierno, sin necesidad de mucho trabajo y á menudo con el ocio obligado; consideran la pena como un peligro inherente á su criminal industria, como todo otro peligro que acompaña á las industrias honradas, como el riesgo que el albañil corre de

(1) Frégier, *Les classes dangereuses*, Bruxelles, 1840, pag. 175.

(2) Romagnosi, *Genesi del diritto penale*, § 1.493.



caerse de un tejado, ó el maquinista de perecer en un choque.

Estos, en unión de los delincuentes habituales, constituyen la clase de reincidentes, y son eternos inquilinos de las prisiones, conocidos por los jueces y carceleros, individuos que cuentan sus condenas por decenas ó tal vez por veintenas cuando se trata de delitos no graves, y á los cuales el legislador, cerrando los ojos á la experiencia, se obstina en seguir aplicándoles inútiles y dependiosas penas, que no les hacen impresión alguna y á pesar de las cuales los delitos se repiten más y más.

Cierto que la idea del delincuente nato, que ha de ser criminal forzosamente, por tiranía inexorable de sus tendencias congénitas, choca directamente con la opinión común de que á todo hombre debe inputársele su propia conducta á su libre voluntad, ó cuando más á su carencia de educación ó á su educación viciada, más bien que al plasma originario de su constitución orgánica y psíquica, prestándose, por tanto, nuestra afirmación á fáciles y declamatorias oposiciones. Por otra parte, la misma opinión general, cuando no está preocupada por las imaginarias y temidas consecuencias de la irresponsabilidad de los delitos cometidos en semejantes condiciones, reconoce, al menos en algunos casos evidentes, la existencia de hombres nacidos para el delito, cuya conducta antisocial es el efecto inevitable de una serie indefinida de influencias hereditarias que se acumulan en ellos en el curso de las generaciones (1).

En la ciencia, á la que concluirá por adaptarse la opinión, son tan convincentes las pruebas recogidas, y son tantas las confirmaciones de la vida práctica contrastadas por los directores y los médicos de las cárceles, que de hoy en adelante se impondrá este hecho á los legisladores, si no quieren imitar á la chocha, que, habiendo empollado ána-

(1) Así en Abril de 1884, á la noticia de los homicidios cometidos por un soldado en el cuartel de Pizzofalcone (Nápoles) en varios compañeros suyos, sin motivos proporcionados al hecho y con gran sangre fría en la ejecución, fué general la idea de la existencia del tipo real del delincuente nato que revela la antropología criminal, y prueba de esta idea los periódicos de los días en que sucedió el hecho.

des, quiere quitarles la atracción innata por la natación, picándoles siempre que salen del agua, y sin embargo, vuelven al agua inmediatamente.

Viene después la tercera categoría, que hemos llamado *habituales* ó por *costumbre adquirida*. Son individuos que, no teniendo tan marcados los caracteres antropológicos del delincuente nato, sin embargo, cometido el primer delito, lo que de ordinario ejecutan en su juventud, y casi siempre contra la propiedad, persisten en el delito y adquieren una costumbre crónica, haciendo una verdadera profesión del delito, no tanto por tendencias innatas, cuanto por una gran debilidad moral, unida al impulso de las circunstancias y del ambiente corrompido que es un verdadero foco de infección criminal. Esto sucede porque la cárcel los ha corrompido física y moralmente, el alcoholismo los ha embrutecido, y la sociedad, abandonándolos antes y después de su salida de la cárcel á la miseria, al ocio, á las tentaciones, no los ha ayudado en su lucha para recobrar las condiciones de una vida honrada, si es que no los arroja forzosamente en el delito por medio de ciertos institutos que deberían ser preventivos y que no son más que ocasiones de delitos, como el domicilio prohibido, la amonestación y el estar bajo la vigilancia de la policía (1).

¿Quién no recuerda haber visto adultos, y aun jóvenes, condenados diez, veinte y treinta veces á penas de corta duración, por delitos de hurto ó vagancia, únicamente porque, después del primer delito la amonestación y la vigilancia, unidas á la corrupción de las cárceles, les cierran todo camino de trabajo honrado? Los jueces y los abogados lo saben muy bien, y no ignoran que con estos falsos mecanismos sociales se da razón á Tomás Moro, que decía: «¿Qué haceis vosotros sino ladrones, y esto por el placer de meterlos en la cárcel?» Precisamente los ladrones y los demás que delinquen contra la propiedad son los que constituyen la parte mayor de los delincuentes habituales, porque, educados ó impulsados en su más tierna edad al hur-

(1) Lucchini, *Sull'ammonizione e sul domicilio coatto*, en los *Annali di stati*. 1881, volumen 25.—Lollini, *L'ammonizione e il domicilio coatto*, Bologna, 1882.—Bianchedi, *L'ammonizione*, Rimini, 1882.

to y á la mendicidad por sus familias ó por otras personas que, en las grandes ciudades especialmente, se hacen empresarios ó maestros del delito, y cuando llegan á grandes sin conocer el trabajo honrado, «son los beduinos de las grandes ciudades.»

Precocidad y reincidencia: hé aquí, fuera de las notas antropológicas, los caracteres sociológicos de los delincuentes habituales.

Reservándonos probar que la influencia de la edad sobre la responsabilidad del delincuente la regula la escuela positiva de manera distinta de los clásicos, nos basta por ahora indicar que la manifestación del delito en las primeras edades de los delincuentes, es común á las dos categorías de los natos y habituales, mientras que en los delincuentes de ocasión y por ímpetu de pasión se manifiesta ya en la plenitud de la vida.

Recogiendo algunos datos de los publicados en la obra *Profili di una statistica internazionale delle carceri* (1), se encuentran las siguientes proporciones:

DETENIDOS MENORES DE VEINTE AÑOS	Hombres. — Por %	Mujeres. — Por %
Italia (1871-1876).....	8'8	6'8
Francia (1872-1875).....	10'0	7'6
Prusia (1871-1877) (1).....	2'8	2'6
Austria (1872-1875).....	9'6	10'6
Hungría (1874-1876).....	4'2	9'0
Inglaterra y Gales (1872-1877) (2).....	27'4	14'5
Escocia (1872-1877) (3).....	20'1	7'0
Irlanda (1872-1877).....	9'0	3'2
Bélgica (1874-1875) (4).....	20'8	—
Holanda (1872-1877).....	22'8	3'7
Suecia (1873-1877).....	19'7	17'0
Suiza (1874).....	6'6	7'0
Dinamarca (1874-1875).....	9'9	9'6
Wurtemberg (1873-1876) (5).....	6'7	—

(1) Solamente hasta los diecinueve años.
 (2) Hasta los veinticuatro años.
 (3) Condenados á servidumbre penal por los Tribunales y Cortes de justicia.
 (4) Condenados entrados en el año.
 (5) Solamente hasta los dieciocho años inclusive.

(1) *Annali di statistica*, 1879, volumen 9.º

Añadiendo algún otro dato más reciente, encontramos que en Francia el término medio anual del quinquenio de 1876-1880, de 4.374 acusados (en las Cortes de Assises) 42 (1 por 100) tenían menos de dieciseis años y 751 (1 por 100) de dieciseis á veintiún años, mientras 280 menores de dieciseis años, aunque reos de crímenes, eran enviados á los Tribunales correccionales según el artículo 68 del Código penal francés; y de los juzgados por los Tribunales, por competencia directa por ser reos de delitos comunes (excluidas las contravenciones) de 146.217 hombres 5.579 (4 por 100) eran menores de dieciseis años, y 20.480 (14 por 100) tenían de dieciseis á veintiún años, y de 25.135 mujeres, 908 (4 por 100) eran menores de dieciseis años, y 2.839 (11 por 100) de dieciseis á veintiún años (1); en los establecimientos públicos y privados de educación correccional, al finalizar el año 1874, existían 9.724 jóvenes detenidos (2).

En Inglaterra, en el año 1881 se contaron 5.433 condenas de menores de dieciseis años (3).

En Prusia, entre los acusados por crímenes y delitos en los años 1860-1870 se contaba el 4 por 100 de menores de dieciocho años (4).

En Italia, en 1879, entre los detenidos en los presidios el 1 por 100 tenían menos de veinte años, el 5 por 100 en las casas de corrección de hombres y el 1 por 100 en la de mujeres; en las cárceles judiciales los menores de dieciseis años ascendían al 1'8 por 100 en las de las mujeres, y al 2'4 por 100 en las de hombres. En 1880, de 9.110 condenados por las Cortes de Assises, 14 (0'1 por 100) tenían menos de catorce años, 289 (3 por 100) de catorce á dieciocho años, y 1.131 (12 por 100) de dieciocho á veintiún años; de 118.136

(1) *La justice en France* de 1826 á 1880, Paris, 1882, pág. 138 y 148.

(2) Voisin, *Rapport sur les jeunes détenus*, en las actas de la *Enquête parlementaire sur le régime des établissements pénitentiaires*, Paris, 1875, tomo VIII, 9.

(3) Roussel, *Rapport sur la protection et l'éducation des enfants abandonnés*, en las Actas del Senado, Paris, 1883, tomo III, pág. V.

(4) Starke, *Verbrechen und Verbrecher in Preussen*, Berlin, 1884, pág. 212.

juzgados por los Tribunales, 1.229 (1 por 100) tenían menos de catorce años, 6.286 (5 por 100) de catorce á dieciocho, y 13.826 (12 por 100) de dieciocho á veintiún años. Entre los condenados por los Assises en 1876 á 80 el 12'6 por 100 eran de menor edad.

A este criterio numérico se añade otro clasificativo para demostrar mejor esta nota específica de la procacidad en las formas criminales que hemos visto pertenecen á la delincuencia habitual; hé aquí algunas cifras de la estadística penitenciaria francesa, que se repiten todos los años con pocas variaciones:

JÓVENES DETENIDOS CONDENADOS POR	FRANCIA 1874.	
	Varones.	Hembras.
	— Por %.	— Por %.
Asesinato, envenenamiento.....	0'14	0'5
Homicidio, heridas y lesiones.....	2'0	0'9
Incendio.....	1'6	2'3
Atentados al pudor.....	4'1	9'5
Hurtos calificados, falsificaoiones, falsificación de moneda.....	4'2	2'1
Hurtos simples, estafas.....	60'2	56'2
Mendicidad y vagancia.....	25'3	22'1
Otros crímenes y delitos.....	1'5	0'3
Desobediencia á la autoridad paterna.....	0'5	5'9

Proporciones que se repiten con pocas diferencias en los datos de Chatalinat sobre los jóvenes delincuentes de Suiza (1), que son los siguientes:

(1) Chatalinat, *Bericht ueber die Statistik der jungedlichen Sträflinge, etc., etc.*, en la *Rivista Carceraria*, VII, 578.

JÓVENES DELINCUENTES CONDENADOS POR	SUIZA 1870-1874.
	— Por ‰
Delitos contra las personas.....	12'1
Delitos contra la moral.....	5'7
Incendios.....	4'8
Hurto, raterías.....	65'5
Fraudes.....	5'4
Falsificaciones.....	1'9
Vagancia y mendicidad.....	4'6

En Italia, de la estadística judicial del año 1880, resulta:

CONDENADOS POR LAS CORTES DE ASSISES	ITALIA-1880.	
	Menores de catorce años.	De catorce á dieciocho años.
	‰	‰
Rebelión, violencia contra funcionarios públicos.....	—	1'2
Falsificación de escrituras y falsificación de moneda.....	—	1'8
Falso testimonio.....	—	1'5
Delitos contra las buenas costumbres.....	—	1'8
Asociación de malhechores.....	—	0'3
Amenazas calificadas.....	7'1	—
Fabricación, uso y retención de armas.....	—	3'1
Estupro violento.....	—	2'4
Rapto.....	7'1	0'3
Homicidio simple y heridas seguidas de muerte.....	43'0	32'7
Parricidio.....	7'1	—
Envenenamiento.....	—	0'3
Asesinato.....	—	5'2
Heridas voluntarias.....	—	10'8
Homicidios y heridas involuntarias.....	7'1	0'8
Salteamientos, etc., con homicidio.....	—	1'2
Salteamientos sin homicidio.....	—	12'5
Hurtos calificados.....	28'6	20'3
Hurtos simples.....	—	1'4
Estafas.....	—	0'3
Ocultación de cosas hurtadas.....	—	0'3
Incendios.....	—	1'8

Es decir, que es constante la manifestación estadística de una mayor frecuencia de delincuentes precoces en las formas criminales en que prevalece la tendencia congénita (asesinato y homicidio, estupro, incendio, salteamiento y hurtos calificados), ó la costumbre adquirida (hurtos simples, mendicidad y vagancia).

El otro carácter específico de los delincuentes natos y habituales, es la reincidencia, que ya hemos visto se repite con mucha mayor frecuencia en las formas de delincuencia habitual, pudiendo ahora convencernos de lo referente á su insistencia en los criminales de estas dos categorías.

El gran número de reincidentes que son juzgados anualmente, demuestra que los ladrones ejercen su oficio como una profesión regular; el ladrón que una vez ha estado en prisión, seguramente que volverá. «La cárcel modelo, donde es custodiado, vestido, alimentado y calentado á costa del tesoro, no le corrige; una vez libre, vuelve á su oficio. La policía lo prende y lo entrega á la justicia; pasado algún tiempo, más ó menos largo, la justicia lo restituye á la sociedad, y la policía lo vuelve á prender, y así sigue el turno» (1). «Son poquísimos los casos en que un hombre, mujer ó niño, que han robado, dejen de ser ladrones. Las excepciones son tan raras, que no merecen citarse. Cualesquiera que sean las causas, el hecho es que el ladrón rara vez se corrige, ó mejor dicho, nunca» (2). «El que llegase á convertir á un antiguo ladrón en un honrado operario, podrá cambiar una vieja zorra en un fiel perro» (3).

A estas observaciones de hombres prácticos, es necesario añadir la distinción que hacemos entre los delincuentes incorregibles y los que han llegado á ser delincuentes por la complicidad del ambiente carcerario ó social, aquellos son, por desgracia, inevitables; éstos últimos pueden evitarse con mejoras sociales y penitenciarias. De todas maneras podemos obtener datos elocuentísimos de la estadis-

(1) *The London Police* en la *Guaterly Review*, 1871.

(2) Wakefield, director de la cárcel de Newgate, citado por Girardin, *Du droit de punir*, París, 1871.

(3) Thomson, *The Psychology of criminals*; Londres, 1870, (extracto), pág. 27.

tica, para ver con claridad la proporción de la reincidencia habitual.

En la obra de Ivernés (1) encontramos los siguientes datos:

REINCIDENTES Por %.	INGLATERRA (Detenidos.) 1871.	SUECIA (Hurto.) 1871.	FRANCIA (Acusados y prevenidos.) 1826-74.	ITALIA Assises y Tribunales. 1870.
Una vez.....	38	54	45	60
Dos veces.....	18	28	20	30
Tres ó más veces.....	44	18	35	10

En la estadística carceraria de Prusia, según Starke (2), en el quinquenio de 1877-1878 á 1881-1882, el total de los reincidentes estaba en estas proporciones:

Reincidentes, una vez, 17'2 por 100	Reincidentes, cuatro veces, 12'7 por 100
» dos veces, 16'4 »	» cinco veces, 9'8 »
» tres veces, 15'8 »	» seis veces, 28'1 »

En el Congreso penitenciario de Stokolmo se hizo notar que en Escocia el 1'6 por 100 de los detenidos eran reincidentes por más de veinte veces, y el 0'3 por 100 por más de cincuenta; entre las mujeres, que se sabe son más tenaces en la reincidencia, el 15'4 por 100 eran reincidentes por más de veinte veces, y el 5'8 por 100 más de cincuenta veces (3); de tal manera, que en 1861-70 en las prisiones de Escocia existía la siguiente proporción entre reincidentes y detenidos:

Reincidentes, una vez.....	15'7 por 100.
» dos-tres veces.....	12'9 »
» cuatro-cinco veces.....	5'9 »
» seis-diez veces.....	5'6 »
» diez-veinte veces.....	4'6 »
» veinte-cincuenta veces...	3'5 »
» más de cincuenta veces...	1'2 »
Total de reincidentes.....	49'4 por 100 (4).

(1) Ivernés, *La récidive en Europe*; París, 1874.

(2) Starke, *Verbrechen und Verbrecher in Preussen*; Berlín, 1884, pág. 229.

(3) *Comptes rendus du Congrès de Stockolm*; 1879, II, 142.

(4) Oettingen, *Die Moralstatistik*, segunda edición; Erlangen, 1874, pág. 448.

En el Congreso de ciencias sociales de Liverpool, en 1876, el capellán Nugent refería que en 1874 más de 4.107 mujeres habían sido reincidentes cuatro ó más veces, «muchas de ellas fueron declaradas incorregibles, estando en prisión veinte, treinta, cuarenta, cincuenta veces, y llegando una á estar ciento treinta veces» (1).

En Italia, el Procurador del Rey en Milán, en su discurso del año 1880, hacía notar que de 581 reincidentes condenados, 87 habían sufrido ya cinco ó más condenas, 45, diez ó más, y algunos veinte condenas, llegando uno á sufrir cuarenta y dos. De la estadística judicial de 1880 se deduce que, de 2.090 condenados reincidentes, eran reincidentes una sola vez 1.238 (59 por 100), dos veces 333 (16 por 100), tres veces 189 (9 por 100), cuatro veces 113 (6 por 100), y cinco ó más veces 217 (10 por 100).

Finalmente, de nuestros estudios sobre 346 forzados en Pesaro y 353 detenidos en Castelfranco, hemos obtenido los datos siguientes:

REINCIDENTES	DETENIDOS	
	De Pesaro. — Por %.	De Castelfranco. — Por %.
1 vez.....	81'2	26'0
2 veces.....	12'5	16'5
3 »	3'1	14'6
4 »	—	10'8
5 »	0'8	6'6
6 »	—	5'2
7 »	0'8	7'1
8 »	1'6	2'8
9 »	—	2'8
10 »	—	2'3
11 »	—	0'9
12 »	—	0'5
13 »	—	0'9
14 »	—	1'4
15 »	—	0'9
20 »	—	0'5
<i>Total de reincidentes.....</i>	128	212

(1) Nugent, *Rapporto al Congresso di Liverpool*, en la *Rivista Carceraria*; VII, 42.

Estas cifras, aunque más seguras que las de la estadística general, porque son resultado de investigaciones individuales, están, sin embargo, muy por bajo de la realidad; de todas maneras, arrojan viva luz sobre la reincidencia crónica, que es naturalmente menor en los delitos castigados con penas de larga duración, pero que persiste como síntoma de patología individual y social en las dos clases de delincuentes, los natos y los habituales.

Fuera de estas clases de criminales, nos quedan por estudiar las dos últimas categorías: *delincuentes por pasión* y *delincuentes de ocasión*.

Los delincuentes por impetu de pasión son una variedad marcadísima de los delincuentes de ocasión en general, y son fáciles de distinguir del resto de los criminales, porque presentan ciertos caracteres peculiares. Lombroso, continuando lo hecho por Despigne (1) y Bittinger (2), daba un cuadro verdaderamente completo de estos delincuentes, los cuales presentan el tipo «de la fuerza irresistible» (expresión inexacta de algunos hechos verdaderos y de que se ha abusado y no poco); estos delincuentes, que son muy raros, cometen ordinariamente crímenes contra las personas.

De 48 delincuentes por pasión, estudiados por Lombroso (3), 39 son homicidas, de los cuales dos son políticos y dos homicidas estupradores; otros dos de los 48, son autores de heridas, cuatro ladrones y los tres restantes sin indicación alguna.

En lo relativo á la mayor ó menor abundancia de estos criminales, Lombroso, y con él Bittinger y Guillaume (4), habían dicho que los delincuentes por pasión son el 5 por 100. Esta cifra es exagerada: el mismo Guillaume dice que en los delitos por pasión el 5 por 100 que se fija es el de

(1) Despigne, *Psychologie naturelle*; París, 1868, I, 278, y II, 215 y siguientes.

(2) Bittinger, *Crimes of passion*; Londres, 1872.

(3) Lombroso, *L'uomo delinquente*; Turín, 1878, segunda edición, capítulo VII.

(4) Guillaume, *Rapporto al Congresso penitenziario di Londra*; en Beltrani, *Stato attuale della riforma penitenziaria*; Roma, 1874, página 321.

los condenados correccionalmente y no del total de detenidos, y Bittinger hace una comparación genérica entre los delitos por pasión y de reflexión, que es distinta y mucho más verosímil que la que hace Lombroso entre los delincuentes por pasión y los habituales. Efectivamente, sabiendo que el verdadero tipo de delincuentes por pasión es el homicida, y habiendo hecho constar que el total de los homicidas y asesinos en Italia apenas llega al 4 por 100 de todos los condenados, y en Francia al 0'3 por 100, resulta evidente que no podrán ser el 5 por 100 del total los delincuentes por pasión, que probablemente en su tipo genérico serán apenas el 5 por 100 de los delitos de sangre.

Son los delincuentes por pasión individuos cuya vida anterior al delito ha sido intachable, de temperamento sanguíneo ó nervioso y de una exagerada sensibilidad (por el contrario de los delincuentes natos y habituales) y tienen á veces un temperamento de locos. Generalmente delinquen en la juventud, bajo el impulso de una pasión violenta, como la cólera, el amor no correspondido, el honor ofendido. Se conmueven mucho antes y después del delito, y no lo ejecutan á escondidas y con asechanzas, sino en público y con medios mal escogidos. La causa psicológica determinante es proporcionada al delito, y éste, añadimos nosotros, es objeto á sí mismo, y no medio de cometer otros delitos. Confiesan su crimen y se arrepienten hasta el punto de suicidarse, ó al menos lo intentan, enseguida ó poco después de haber cometido el atentado criminal. Condenados, lo que sucede rara vez, continúan mostrándose arrepentidos y se enmiendan, ó más bien no se corrompen en la cárcel, ofreciendo de esta manera la ocasión á los observadores superficiales de afirmar la enmienda de los culpables, que es desconocida en los criminales natos y los habituales.

Réstanos, finalmente, la categoría de *delincuentes de ocasión*, que no tienen por naturaleza tendencias al delito, sino que caen en él por el incentivo de tentaciones de su condicion personal ó del ambiente externo, físico ó social, y no reinciden si estas tentaciones desaparecen.

En realidad, parte de las causas que determinan el delito, pertenecen al orden antropológico, porque sin peculiares disposiciones individuales los impulsos externos no bas-

tarian; tanto es así, que, por ejemplo, en una época de carestía, ó un invierno muy crudo, no todos se dedican al hurto, sino que hay quien prefiere los horrores de una miseria honrada, ó cuando más se dedicará á la mendicidad; y entre los mismos que caen en el delito, los hay que se contentan con una simple ratería, mientras otros llegan al hurto violento, al salteamiento. Ya que en la naturaleza no existen distinciones absolutas, la diferencia fundamental entre el delincuente de ocasión y el delincuente nato está en que para éste el incentivo externo no tiene importancia ninguna con relación á su tendencia externa criminal, la cual por sí misma tiene una fuerza centrífuga que obliga al individuo á buscar el delito y á cometerlo, mientras que en los delincuentes de ocasión existe más bien una debilidad de resistencia á los incentivos externos, á los que corresponde, por tanto, la mayor fuerza determinante.

El incidente que provoca el delito en el delincuente nato, es, por decirlo así, el término de aplicación de un instinto existente, y más que ocasión es pretexto; por el contrario, en el delincuente de ocasión es el incentivo el que hace fructificar sobre un terreno preparado gérmenes criminales que no estaban desarrollados. En el delincuente nato dicho incidente es un hecho que determina la descarga de una fuerza instintiva preexistente; en el delincuente de ocasión es un hecho que hace crecer y estallar al mismo tiempo un instinto criminal.

Entrando en el campo de la psicología criminal, podemos decir que de las dos condiciones de que se determina psicológicamente el delito, la insensibilidad moral y la imprevisión, á ésta se refiere el delito de ocasión y á aquélla la delincuencia congénita y habitual, porque mientras en el delincuente nato la falta de sentido moral no impide el delito, en el delincuente de ocasión existe este sentido moral más ó menos desarrollado, y solamente, no ayudado por la previsión de las consecuencias del delito, cede al impulso externo, sin el cual hubiera estado en condiciones de mantenerse honrado.

A todo hombre, aunque sea honrado, se le presenta en ciertas ocasiones un fugaz pensamiento de acciones deshonestas ó criminales. Pero en el hombre honrado, sólo por el hecho de ser tal orgánica y moralmente, esta imagen ten-

tadora despierta vivamente la idea de las consecuencias del delito, resbala la tentación sobre el terso acero de una fuerte constitución psíquica y no lo mancha: en el hombre menos fuerte y menos previsor, la tentación hace brecha, resiste á la repulsión del sentido moral, no muy fuerte, y concluye por vencer, porque, como dice Víctor Hugo, «frente al deber, dudar quiere decir ser vencido» (1). El delincuente por pasión es un hombre que, teniendo fuerza para resistir las tentaciones comunes y poco enérgicas, no tiene la suficiente para resistir á las tempestades psicológicas, que á veces llegan á tal grado de vehemencia, que ningún hombre por fuerte que sea puede resistirlas.

Las formas de la delincuencia ocasional que hemos enumerado ya, contienen en sí mismas la razón de su génesis (precisamente por la accidentalidad que las distingue), á lo que se pueden añadir, según dice Lombroso (2), los incentivos genéricos de la edad, del sexo, de la miseria, de las influencias meteóricas, del ambiente moral, del alcoholismo, de las circunstancias personales y de la imitación que tanta parte tiene en la actividad humana, según ha señalado Tarde (3).

Marcadas las líneas generales de las cinco categorías en que se divide el mundo criminal, se nos presenta la cuestión de cuál sea la proporción numérica de cada una de las cinco categorías. Pregunta á que no es fácil responder, no sólo por la falta de investigaciones sobre este particular, sino también porque, no existiendo separación absoluta en-

(1) Como ejemplo, citaremos el caso del alienista Morel, que, como narra el mismo, pasando un día por un puente en París, y viendo un operario que miraba por el parapeto, sintió que por su mente pasaba una idea homicida y echó á correr para no caer en la tentación de arrojarlo al río. También es conocido el caso de la nodriza de Humholdt, que viendo al recién nacido tan sonrosado, tenía tentaciones de matarlo, y á seguida se lo confió á otra persona para evitar una desgracia.

(2) Lombroso, *Delinquenti d'occasione*, en el *Arch. di psych.*, etcetera, etc., II, 3.

(3) Tarde, *La psychologie en economie politique*, en la *Revue philosophique*, 1881, pág. 401.—Idem, *Des traits communs de la nature et de l'histoire*, ibidem, 1882, págs. 270 y siguientes.—Idem, *L'archeologie et la statistique*, ibidem, 1883, págs. 363 y 492.

tre las diversas clases de criminales, no se puede precisar una respuesta estadística ó general, como se podría hacer en el caso de estudiar individualmente una serie de imputados ó de detenidos.

De todas maneras, contentándonos con una cifra aproximada, podemos afirmar que los delincuentes locos y los que obran á impulsos de una pasión son los menos numerosos, oscilando alrededor del 5 por 100 del total de la criminalidad en general, cifra que varía en las diversas formas criminales (1).

De los restantes delincuentes, algunos datos ya indicados nos permiten decir que las dos categorías de delincuentes natos y delincuentes ocasionales oscilan entre el 40 y el 50 por 100.

Réstanos solamente recordar sobre este punto que, por una parte, pueden estar comprendidos dentro de los límites de la delincuencia habitual, tomada genéricamente, los delincuentes ocasionales, especialmente en los homicidios y hurtos, y por otra parte, que delitos comunmente ocasionales pueden cometerse por delincuentes natos y habituales, por ejemplo, en los casos de rebeliones, heridas, etc. etc., en las formas que hemos visto se manifiestan, si bien en menores proporciones, la precocidad y la reincidencia.

Para concluir esta materia de la antropología criminal, no nos falta más que indicar un hecho de gran importancia científica y práctica. Este es, que, después de nuestra cla-

(1) Tamassia, *La pazzia nei criminali italiani*, en la *Riv. carc.*, IV, 301.—Cognnet, *Studio sui pazzi criminali, suicidi e recidivi in Italia*, ídem, X, 102.—Raseri, *Sulle condizioni sanitarie dei carcerati in Italia*, en los *Annali di statistica*, 1881, vol. 22.—Lombroso, *Uomo delinquente*, 2.^a edic., cap. 15.—Baer, *Le prigionieri ed i sistemi penitenziari*, resumido por Roggero en la *Riv. carc.*, V, 246 y siguientes, indica que en Francia la investigación penitenciaria de 1839 produjo el 2 por 100 de locos entre el total de detenidos; en Inglaterra, el 6 por 1.000 en las prisiones comunes y el 13 por 1.000 en Pentonville y Millbank (á más de los encerrados en los manicomios criminales). Delbruck encontró en el penal de Halle 1'07 por 100 que deberían enviarse al manicomio, y 2 por 100 con ligeras y transitorias alteraciones psíquicas.

sificación de delincuentes, todos los que se han ocupado de la criminalidad, como fenómeno natural, han reconocido la imprescindible necesidad de una clasificación, no como la de delincuentes habituales y de ocasión, sino mucho más compleja y más ó menos extensa según los criterios adoptados.

Así, además de Guyau (1), Siciliani (2), Tallack (3), Carrau (4), Garofalo (5), Fouillée (6), Espinas (7), Reinach (8), Ten Kate y Pavlovski (9), Soury (10), Oettingen (11), y otros que repiten la distinción entre delincuentes habituales y de ocasión, tenemos otras clasificaciones más complejas.

Minzloff (12) divide los delincuentes en cuatro categorías: delincuentes salvajes en todo ó en parte, por atavis-

—Gutsch, en Bruchsal, encontró el 3 por 100; Moritz, en Grandenz, el 3.5 por 100. Observa Baer que estas noticias se refieren á los casos más marcados y salientes, y añadimos nosotros que se refieren solamente á los detenidos, sin comprender los delincuentes descubiertos, pero que no han entrado en prisión.

(1) Guyau, *La morale anglaise contemporaine*, París, 1879, página 332.

(2) Siciliani, *Socialismo, darwinismo e sociologia moderna*. Bologna, 1879, pág. 222.

(3) Tallack, *La récidive d'habitude en Anglaterrre*, en el *Bull de la Soc. gén. des prisons en France*, Diciembre, 1879.

(4) Carrau, *Études sur la théorie de l'évolution*, París, 1879, página 192.

(5) Garofalo, *Criterio positivo della penalità*, Nápoles, 1880, página 72.

(6) Fouillée, *La Science social contemporaine*, París, 1880, pág. 287.

(7) Espinas, *La philosophie experimentale en Italie*, París, 1880, pág. 160.

(8) Reinach, *Les récidivistes*, París, 1881.

(9) Ten Kate y Pavlovski, *Sur quelques crânes de criminels*, en la *Rev. de anthr.*, 1881, cuaderno I.

(10) Soury, *Le crime et les criminels*, en la *Nouvelle Revue*, Febrero, 1882.

(11) Oettingen, *Ueber die methodische Erhebung und Beurteilung Kriminalstatistischer Daten*, en la *Zeitsch. f. die ges., Strafrechtsw.*, 1881, pág. 427.

(12) Minzloff, *Études sur la criminalité*, en la *Philosophie positive*, Septiembre, 1880.

mo; locos ó enfermos; descendientes de locos, enfermos y delincuentes; individuos á quienes faltan medios de subsistencia y que obran por el impulso de influencias psíquicas que no pueden combatir á causa de la educación que han recibido; el mismo autor divide los criminales ya condenados, en curables, incurables y convalecientes.

Le Bon (1) establece estas dos clases fundamentales: delincuentes por disposición hereditaria, y delincuentes por lesiones adquiridas: subdivide la primera clase en cuatro variedades: delincuentes natos por inexorable transmisión hereditaria de las tendencias criminales, delincuentes «impulsivos», que están únicamente bajo la presión de impulsos del momento, delincuentes por debilidad de carácter, buenos en ambiente honrado, malvados en ambiente viciado (clase mucho más numerosa que las otras), y delincuentes inteligentes y enérgicos, pero privados de sentido moral. La segunda clase se presenta bajo diversos aspectos, según la variedad de los desórdenes adquiridos, ora sean estos físicos, ora mentales, como parálisis general, alcoholismos, lesiones en los centros nerviosos, en las vísceras, etc., etc.

Lacassagne (2) distingue los delincuentes de sentimiento ó de instinto, incorregibles, y los subdivide en dos especies: delincuentes por tendencias hereditarias; y delincuentes por costumbres viciosas; delincuentes de hechos, que son de ocasión ó por pasión; y delincuentes de pensamiento, que son los delincuentes locos.

Arboux (3) distingue los malhechores de instinto, sin remordimiento, los habituales y los de ocasión.

Puglia (4) enumera los delincuentes enajenados, los delincuentes natos y habituales; los delincuentes de ocasión y los delincuentes por impulso irresistible.

(1) Le Bon, *La question des criminels*, en la *Revue philosophique*, 1881, pág. 525.

(2) Lacassagne, *Marche della criminalité, etc., etc.*, en la *Revue scientifique*, 28, Mayo, 1881, pág. 683.

(3) L'Arboux, *Les prisons de Paris*, París, 1881.

(4) Puglia, *La psico fisiologia e l'awenire della scienza criminale*, en el *Arch. de psych., etc. etc.*, II, pág. 69.—Idem, *Il reato di omicidio*, Milán, 1881, pág. 39.

Tamassia (1), reasumiendo algunos escritos de la nueva escuela criminal, hace notar que las clasificaciones de los criminales se fundan en estos tres conceptos: delincuentes habituales, enajenados y ocasionales.

Liszt (2), partiendo del criterio de la eficacia penal, distingue: los delincuentes que no se enmiendan, los que se enmiendan y los delincuentes de ocasión.

Föhring (3), ateniéndose á la eficacia del patronato, clasifica á los delincuentes en delincuentes absolutamente malvados, incorregibles; delincuentes en que produce temor el volver á delinquir por culpa no infamante (como delitos políticos, por negligencia, por pasión); delincuentes cuya naturaleza es pasiva, no tienen propósitos malvados y caen en el delito sin energia y sin mirar al porvenir, y por último, los que han cometido un delito solamente por ligereza, por una verdadera y momentánea necesidad ó por un ímpetu imprevisto de seducción.

Poletti (4), refiriéndose á una ley de resistencia al crimen, establece dos clases de delincuentes, unos de índole no criminal y los otros de índole criminal; la primera clase comprende á los delincuentes por ímpetu de pasión, y la segunda á los delincuentes natos.

Recientemente Starke, fijándose exclusivamente en la reincidencia, á las dos categorías de delincuentes de ocasión y de delincuentes habituales, añade una tercera, los delincuentes de oficio (5).

De esta reseña de opiniones podemos deducir algunas conclusiones de hecho:

I. Que está reconocida generalmente la necesidad de

(1) Tamassia, *Gli ultimi studi sulla criminalità*, en la *Riv. specim. di fren.*, 1881, segunda parte, pág. 198.

(2) Liszt, *Der Zweckgedanke im Strafrecht*, en la *Zeitsch. t. d. ges., Strafrechtsw.*, III, 1, pág. 36; Berlín, 1883.

(3) Föhring, *Uno sguardo alle istituzioni di Patronato dei liberati dal carcere*, en las *Atti del Cong. inter. di beneficenza a Milano nel 1880*, Milán, 1882, pág. 432.

(4) Poletti, *Il sentimento nella scienza del diritto penale*, Udina, 1882, páginas 52-53.

(5) Starke, *Verbrechen und Verbrecher in Preussen*, Berlín, 1884, pág. 219.

abandonar el tipo único y abstracto del delincuente y establecer una clasificación que responda mejor á los hechos. Clasificación que se comenzó, con relación á las cárceles, y que la hemos traído al campo de la sociología criminal, donde ha tomado carta de naturaleza, imponiéndose con la autoridad del hecho positivo. De tal manera, que mientras algunos criminalistas, no pudiendo desconocer la verdad, afirman gratuitamente que esta distinción de varias categorías será útil cuando más á la administración de las cárceles, nosotros sostenemos que esta distinción debe ser una de las normas jurídicas supremas, que regule, por razón de cualidad y de grado, la defensa social contra el delito.

II. Entre las diversas clasificaciones propuestas no hay diferencias sustanciales, lo que por una parte afirma la excelencia del método experimental que, imponiendo el estudio de los hechos, no consiente la oposición diametral de los principios, oposición que es propia de los sistemas *a priori*; por otra parte, confirma que la esencia de las observaciones hechas y de sus deducciones corresponde á la realidad. Efectivamente, todas las clasificaciones propuestas giran sobre la base de una cuádruple distinción, que á su vez se basa en la primitiva y fundamental distinción tantas veces citada. Existe unanimidad en separar los delincuentes de ocasión de los instintivos, aquéllos enmendables, éstos incorregibles; y hay unanimidad en distinguir en dos variedades cada una de estas grandes categorías, obteniendo así las cuatro clases de delincuentes: de ocasión, por ímpetu de pasión, delincuentes natos y delincuentes que padecen enajenación mental.

Queda únicamente una clase intermedia que nosotros distinguimos con el nombre de delincuentes por costumbre adquirida, distinción no admitida por todos; sobre esto es oportuno hacer algunas observaciones. En primer lugar, dejando á un lado la diversidad de nomenclatura, que importa muy poco, es necesario notar que el desacuerdo parcial en la clasificación proviene de la diversidad de criterio adoptado para hacerla. Es evidente que la clasificación de Lacassagne, al menos en sus denominaciones fundamentales, revela un criterio descriptivo, limitándose á notar la

manifestación del delito en las tres ramas principales de la vida humana: el sentimiento, la idea y el acto. Y lo mismo puede decirse de la clasificación de Listz, que está informada en un criterio curativo ó defensivo, como es el de la eficacia penal; la de Föhring, fundada en el patronato, y la de Starke, basada en el criterio sintomático de un carácter muy marcado, pero unilateral, como es el de la reincidencia. El criterio que nosotros adoptamos al proponer nuestra clasificación es un criterio de génesis ó causal, que se atiende á las causas de donde se derivan las varias manifestaciones de la actividad criminal, y como tal nos parece responde mejor á las exigencias de la teórica y á las utilidades de práctica de la sociología criminal, y tanto es así, que la mayor parte de las clasificaciones, inspirándose precisamente en este criterio, reprodujeron la cuádruple distinción fundamental.

En segundo lugar, para los que admiten solamente cuatro clases de delincuentes, haremos dos observaciones, una de hecho y otra de derecho. De hecho, porque, por ejemplo, si Puglia no admitía una categoría de delincuentes por costumbre adquirida, provenía de limitar su atención á los delitos sobre las personas y especialmente al homicidio, y en este sentido no es admisible una clase de homicidas por costumbre adquirida, en el sentido de que se hagan tales por complicidad del ambiente externo. Nuestra clasificación tiene un carácter de generalidad que le hace servir para el conjunto de las formas criminales, y debe, por tanto, variar para adaptarse á cada clase de delitos, aisladamente considerada.

La observación de derecho consiste en que, para ser positivista de verdad, no se deben improvisar las clasificaciones en el gabinete, sino que se deben deducir del estudio directo de los hechos naturales, y en nuestro caso del estudio de los delincuentes.

Ahora bien; combatimos solamente con la lógica el derecho de formar y declarar inexistente una clase de fenómenos, sin que esta afirmación esté apoyada en las observaciones positivas. La categoría de delincuentes por costumbre adquirida representa para nosotros una verdad de hecho observada en las cárceles; para combatir su existen-

cia deben oponerse otros hechos, otras observaciones antropológicas que rectifiquen ó completen los primeros hechos, las primeras observaciones.

Es preciso recordar también que, por regla general, es mucho mejor extenderse en las distinciones que amalgamar en una serie única hechos diversos por sus causas determinantes; como ejemplo, podemos decir que en los estudios biológicos está reconocido hoy día que es muy superior el método de las series distintas al de las medias complejas. Si tanto la terapéutica social como la individual piden al conocimiento minucioso y completo de las causas la indicación de los remedios, claro está que hacer una subdivisión en la gran categoría de delincuentes incorregibles favorece la investigación de los remedios posibles en estas manifestaciones morbosas de la vida social. Esto lo demostraremos en el capítulo siguiente, en que pondremos de manifiesto con ayuda de la estadística y de la sociología, las causas sociales de la criminalidad.

III. De todos modos, queda, como una de las mayores y más fecundas condiciones de la antropología criminal, la variedad de los tipos de los delincuentes, variedad natural que se impone á todo el que se ocupe científica ó prácticamente de la criminalidad.

Dejando al tiempo el trabajo fecundo é inexorable de probar la influencia de la antropología criminal en la ciencia de los delitos y de las penas, veamos ya el rayo de luz que esta idea ha mandado á las legislaciones penales más recientes, dejando á un lado la distinción hecha, según los principios de la escuela clásica, y solamente bajo el punto de vista teórico, entre delincuentes comunes, locos y por ímpetu de pasión.

En la compilación del Código penal holandés se indicó y puso en práctica la idea de reducir las penas de detención á dos clases solamente la una más grave, para los delitos mayores, y la otra más leve, llamada detención simple ó *custodia honrada*, para castigar las transgresiones de policía, los delitos de poca importancia no determinados por malas pasiones (1).

(1) Brusa, *La detenzione semplice o cosiddetta custodia honesta*

En los trabajos preparatorios del nuevo Código penal italiano, el concepto de estas dos especies paralelas de penas de detención, subordinadas á la diversidad de los impulsos criminales, que existe en embrión aun en el Código vigente sardo-italiano (reclusión y relegación), ha avanzado mucho, ó más bien ha llegado á su aplicación, más ó menos completa, desde las primeras proposiciones hechas por De Foresta á la Comisión en 1866 (1) al último proyecto Zanardelli Savelli.

Hé aquí las palabras de la *Relazione* de los Ministros ponentes, palabras que se refieren á este asunto:

«Como la ciencia y la opinión de ilustres escritores, y aun en el parecer de muchos Magistrados aconsejan instituir dos categorías de penas restrictivas de la libertad, una para aquellos que delinquen por perversidad de ánimo y premeditadamente, y la otra para los delincuentes políticos ó para los arrastrados al delito por impulso de ira ó de pasión de naturaleza imprevista y no razonada, se ha estimado oportuno satisfacer esta indicación, instituyendo para los primeros la reclusión y la prisión, y para los segundos la relegación y la detención. Las penas de la primera especie tienen un tratamiento más severo; las segundas, mucho más templado, limitándose á la privación de la libertad. Esta distinción es racional y humana al mismo tiempo» (2).

«La comisión de 1866 tuvo la sabia idea de instituir en el Código penal dos categorías de penas temporales paralelas, las cuales, siendo iguales en la duración y en la graduación, fueran diversas en naturaleza é intensidad, y destinadas las unas (las más severas) á aquellos delitos que se cometen por perversidad ó abyección del ánimo, y las otras (las más leves) á los delitos políticos, á los de imprenta, y á todos los que no deshonoran, porque el culpable

ai Paessi Bassi, en la *Riv. Carc.*, X, cuadernos 8-9.—Pessina, *Sul secondo quesito del Congresso penitenziario di Stockolma*, ibidem, VI, páginas 161 y siguientes.

(1) *Il progetto del Codice penale e di polizia punitiva*, Florencia, 1870, vol. 1.º, págs. 160 y siguientes.

(2) Vigliani, *Relazione sul Codice penale*; Milán, 1874, pág. 24.

fué arrastrado por el ímpetu de los afectos. Efectivamente; no hay nadie que no vea cuán injusto y exorbitante sería el encerrar en un mismo establecimiento penal y someter al mismo tratamiento al ladrón, al falsario y al salteador, y al que, obcecado por la ira, hiere, ó cediendo á un prejuicio de honor se bate en duelo, ó cegado por el justo dolor ó por exceso de defensa comete un homicidio» (1).

«Si la ciencia y la civilización multiplicaron é hicieron más difíciles las condiciones para obtener una reforma de las instituciones penales, civilización y ciencia al mismo tiempo procedieron á enriquecer con nuevos y abundantes materiales de estudio y de análisis, en virtud de los cuales se hace fácil la tarea de una sabia legislación. *Con el valiosísimo concurso de las investigaciones psiquiátricas y antropológicas*, el legislador trata de conocer suficientemente al delincuente y de fijar el tratamiento más oportuno... Aparte la pena máxima del presidio, las penas ordinarias de detención, excluido todo carácter infamante, están clasificadas en el nuevo Código penal según el concepto más racional que hoy existe, según la índole del delincuente y del impulso para delinquir... Aun en el actual proyecto, valiéndose del principio ya expuesto, aplica la prisión á los delitos que se derivan de impulso degradante, y la detención á los demás delitos. En la elaboración del proyecto se estudió diligentemente para clasificar los varios delitos según este criterio intrínsecamente distintivo; de aquí el que pueda decirse que no es el delito el que sigue á la pena, sino que ésta está subordinada á la naturaleza de aquél. Si este estudio no correspondiese á su fin, el defecto se remediaría en todo caso con la facultad que el proyecto atribuye al Juez en el art. 31, de subrogar una pena á otra, según las causas que impulsaron al delincuente» (2).

Esta disposición general del art. 31 (que era el art. 97 del proyecto Mancini), se suprimió por la modificación introducida por Savelli, á quien pareció que «este sistema inver-

(1) Mancini, *Relazione sul Codice penale*; actas del Parlamento, 1876-77, pág. 36.

(2) Zanardelli, *Relazione sul Codice penale*; Roma, 1883, págs. 10, 13 y 20.

tiría toda la economía del Código y sería causa de su descrédito, sin utilidad racional ninguna, y vendría á sustituir en las aplicaciones del principio, la variable apreciación del Juez al criterio constante del legislador, produciendo una desigualdad en el tratamiento de los reos» (1).

Cualquiera que sea la suerte de este artículo genérico, que aun creemos oportuno (supuestas las condiciones del proyecto), porque, como había dicho Mancini y nota Pugliese (2), que combate aquella supresión, hay delitos determinados siempre ó casi siempre por impulsos degradantes, delitos determinados por impulsos no degradantes, y otros que pueden ser determinados por impulsos degradantes ó no degradantes, sociales ó antisociales (por ejemplo, el homicidio) sea la que quiera la suerte de esta especial cuestión, nosotros necesitamos fijar, como dijo Garofalo (3), que aquella doble distinción tiene ó más bien tendría (si se llevase á efecto la reforma penitenciaria que se proyecta), un valor de diferencia en el régimen carcerario, no observándose en los proyectos ninguna alusión á las categorías de los delincuentes y ninguna deferencia de tratamiento entre los malhechores habituales y los de ocasión, excepción hecha del aumento de pena á los autores habituales de amenaza con objeto de lucro (art. 384) (4).

(1) Savelli, *Relazione sul Codice Penale*, Roma, 1883, páginas 15 y 16.

(2) Pugliese, *A difesa del art. 31 del Codice penale Zanardelli*, en la *Rivista di giurisprudenza*, 1884, pág. 120.

(3) Garofalo, *Osservazioni sul progetto di Codice penale*, en *el Arch. di psych., etc., etc.*, IV, pág. 462.

(4) También se encuentran reconocidas, si bien en germen, las diversas categorías de delincuentes, en el sistema seguido por algunos Códigos extranjeros y aun en el Proyecto de Mancini, de enumerar algunas circunstancias atenuantes y agravantes comunes á todos los delitos, y que consisten en algunos caracteres psicológicos de los diversos tipos de delincuentes, como su conducta anterior honrada ó in-moral, la pasión honrada ó la torpe, el arrepentimiento y la confesión, las condenas anteriores, etc., etc. Reconocimiento formal, aunque insuficiente, de esta verdad de hecho, que va preparando el terreno para ser reconocida sustancial y sistemáticamente, no sólo por la ciencia, sino también por la legislación.

Nos urge también añadir con Precone (1), que si esto «no satisface á la escuela positiva del derecho criminal, porque se dejan á un lado las diversas categorías de delinquentes y su tratamiento peculiar, y se confunden los motivos determinantes en dos líneas demasiado comprensivas y empíricas, se ha de considerar más firme la tendencia positiva del juicio penal, y reforzadas las ideas á cuya fe, si no se han de convertir todos en breve tiempo, algún día será victoriosa, y de ello es un buen presagio esta innovación legislativa.»

Finalmente, debemos observar que los grados de la evolución científica y social no se pueden anticipar, y el adquirir importancia los nuevos estudios en la ciencia criminal, debe proceder por grados. Y ya que el curso de las ideas y de los hechos es superior á la voluntad individual, es natural que la próxima legislación no pueda ser completamente reanimada por las corrientes oxigenadas de las nuevas ideas, á pesar de las aspiraciones progresivas, que las palabras citadas de Zanardelli atestiguan; pero es natural, por otra parte, que á las primeras é inciertas luces de que aquella misma legislación se siente iluminada hoy día, suceda en tiempo oportuno la luz limpida y fecundadora de las nuevas conclusiones de la antropología criminal.

(1) Precone, *Sul nuovo progetto di Codice penale italiano*, en el *Gravina*, 1884, pág. 27.

